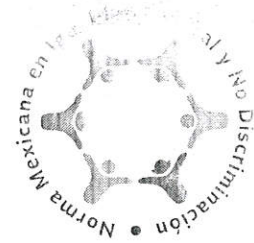




AYUNTAMIENTO 2016-2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1825/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 15 de junio del 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Pedro Arnulfo González García
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 01173921, el día 18 de mayo del año 2021, misma que a la letra dice:

- *"COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO DE LA SECCION 6 DEL FRACCIONAMIENTO BUROCRATA, Y COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DEL LOTE 6 QUE SE UBICA DENTRO DE DICHA SECCION 6. FRACCIONAMIENTO QUE SE UBICA EN MINERAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL. ACOMPAÑO ANEXO. EL PLANO GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO BUROCRATA SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL."* (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número: DGMAOT/0530/2021**, suscrito por el **Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones que hace el área referida en su oficio en mención, se le hace de conocimiento, que la misma, no cuenta con las condiciones necesarias para la reproducción del plano solicitado por lo que atendiendo al criterio 03/07 INAI, invocado en el oficio mencionado en el párrafo que antecede, mismo que a la letra dice: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." (sic); es que se remite la información solicitada a través del CD anexo al presente oficio.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato

JPRP

LP



AYUNTAMIENTO 2018-2021

GUANAJUATO



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

<<2021. Año del Bicentenario de la Consumación
de la Independencia Nacional 1821-2021>>.

Oficio número: DGMAOT/0530 /2021
Expediente: S/N
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 26 de Mayo 2021.



Página 1 de 3

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P. 1623/2021** de fecha 18 dieciocho de mayo del de 2021 dos mil veintiuno, referente a la solicitud con número de registro **01173921** por parte del **C. Pedro Arnulfo Gonzáles García**, en la que requiere información perteneciente a esta al respecto, se comunica lo siguiente:

"COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO DE LA SECCION 6 DE FRACCIONAMIENTO BUROCRATA, Y COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DEL LOTE 6 QUE SE UBICA DENTRO DE DICHA SECCIÓN 6 FRACCIONAMIENTO QUE SE UBICA EN MINERAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL, ACOMPAÑADO ANEXO DEL PLANO GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO BUROCRATA SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL." (sic).

En cumplimiento a lo solicitado le informo lo siguiente:

A su primera solicitud que a la letra dice **"COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO DE LA SECCION 6 DE FRACCIONAMIENTO BUROCRATA..."** (sic), Se responde que sí existe la información solicitada, la cual se adjunta al presente (en forma digital) en disco compacto como **anexo único**, lo anterior en virtud de que ésta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial no cuenta con los medios idóneos que permitan remitir copia simple de manera física, así mismo le informo que dentro de las atribuciones de ésta Dirección a mi cargo no está contemplada la actividad de certificación de documentos.

Así mismo, en relación a su segunda petición mediante cual solicita. **"COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DEL LOTE 6 QUE SE UBICA DENTRO DE DICHA SECCIÓN 6 FRACCIONAMIENTO QUE SE UBICA EN MINERAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL,"** (sic) En respuesta a lo anterior, cabe precisar que toda vez que dentro del lote 6 como usted hace referencia se ubica dentro de la misma sección 6 téngase a esta Dirección dando cumplimiento a lo solicitado dentro del mismo disco compacto que se anexa a la presente como **anexo único**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el criterio 03/17 INAI, citado a continuación:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

<<2021. Año del Bicentenario de la Consumación
de la Independencia Nacional 1821-2021>>.

Oficio número: DGMAOT/0530 /2021
Expediente: S/N
Asunto: Se contesta oficio.



Guanajuato, Gto., 26 de Mayo 2021.

Página 2 de 3

los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Año de emisión 2017, Época Segunda, Materia Acceso a la información Tema Atención a solicitudes Resolución o Precedente.

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para:

Archivo.

I'JCDZ/ L'RSR 